



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2012-00505-00

DEMANDANTE: COLVENTAS S.A.891.701.917-1

DEMANDADO: ESNEIDER REINES TAPIAS CON C. C. NO 1.082.951.677 Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez paso el presente proceso ejecutivo informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando el decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el anterior informe Secretarial, y por ser procedente de conformidad con los requisitos de los artículos 599 y 593 del C. G. del P., el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención preventiva de los dineros embargables que, por concepto de productos financieros, cuentas de ahorro y corrientes, a nombre de **JUAN CARLOS FLOREZ RUIZ** identificado con C. C. No 85.126.158 y **ESNEIDER REINES TAPIAS**; identificado con C. C. No 1.082.951.677 en las siguientes entidades financieras: **DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO CAJA SOCIAL.** Límitese en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.267.028)** correspondiente al valor del crédito, y el 50% de aquél, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Líbrese el respectivo Oficio circular, realizar la respectiva consignación en el Banco Agrario número de cuenta 470012041001; mientras se realiza las implementaciones adecuadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 numeral 10º en su último inciso del C. G.P. siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2012-00505-00

DEMANDANTE: COLVENTAS S.A.891.701.917-1

DEMANDADO: ESNEIDER REINES TAPIAS CON C. C. NO 1.082.951.677 Y OTROS.

SEGUNDO: La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del Despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 097 de fecha de 15 de
diciembre de 2023, se notificará el auto
anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO EJECUTIVO.

RAD. 2012-00505-00

DEMANDANTE: COLVENTAS S.A.891.701.917-1

DEMANDADO: ESNEIDER REINES TAPIAS CON C. C. NO 1.082.951.677 Y OTROS.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 2210

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Calle Cl. 23 #5-110 Edificio Benavides Macea Of. 401
Correo: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta – Magdalena - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e524cbbdc2078407ed4908070b011daa4d0f9da6b727aa57faf3ed1196cc44f6**

Documento generado en 14/12/2023 01:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>